

NEGOCIOS ENERGÉTICOS
GERENCIA COMERCIALIZACION
Inf. UNE/GC/VE N° 32/13

30 de julio de 2013.

En respuesta a la solicitud de información pública, conforme a la ley 18.381, realizada por la Sra. Mónica Rivas, informamos que el precio público del supergas establecido por Decreto del Poder Ejecutivo es el que se cobra en el puesto de venta y al que se accede a través del servicio de entrega automática, de acuerdo al Reglamento URSEA 5-2004 para la prestación de actividades de comercialización de GLP.

Dicho reglamento establece en el Capítulo I, Artículo 59:

a) En Montevideo y demás ciudades con más de 50.000 habitantes permanentes, deberá contar con un servicio de reparto automático, con fechas prefijadas y en conocimiento del usuario. Adicionalmente, dispondrá de Expendios donde los usuarios podrán adquirir directamente el GLP envasado y de un servicio de distribución de urgencia, cuyo costo estará a cargo del usuario.

El precio público vigente de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de abril de 2012, es de \$29,15 por kilo, por lo que el precio de la garrafa de 13 kilos es de \$379. Cada distribuidor es libre de adicionarle el costo del flete para la entrega a domicilio de dichas garrafas. No es competencia de ANCAP el regular este servicio de entrega a domicilio.

Pase a Secretaría General a efectos de dar respuesta a dicha solicitud.